



REPORTE PRESENTACION ARGUMENTOS DE DEFENSA CONTRA AUTO DE APERTURA//ASEGURADORA SOLIDARIA E.C.//N° 22859

Desde Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Fecha Mar 15/10/2024 13:46

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Buenas tardes estimados:

De manera atenta y en complemento al reporte sobre la presentación de los argumentos, procedo a calificar la contingencia en los siguientes términos:

I. Calificación de la Contingencia:

La contingencia se califica como **EVENTUAL**, toda vez que, si bien el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, dependerá del debate probatorio demostrar que los presuntos responsables fiscales no incurrieron en una conducta gravemente culposa.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directivos No. 500-76-994000000011, cuyo tomador es GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P.-GENSA, presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos materia de investigación por la Contraloría. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es *claims made*, y su límite temporal inicia el 30 de septiembre de 2021 y se extiende hasta el 30 de septiembre de 2022, con un período de retroactividad ilimitado. En ese orden, el presunto hecho lesivo del patrimonio ocurrió dentro del periodo de retroactividad, y tanto el Auto de Apertura como la notificación a los presuntos responsables fiscales acontecieron el 31 de mayo de 2022, es decir, en vigencia del Anexo 4º de la póliza, durante la vigencia del seguro. Además, debe indicarse que la póliza ampara a los funcionarios que hayan ocupado el cargo asegurado, sin perjuicio de que, para la fecha de la investigación, ya no se encuentren vinculados a la entidad asegurada. Aunado a ello, presta cobertura material por cuanto la póliza ampara los perjuicios o el detrimento patrimonial causados a GENSA S.A. E.S.P., a sus accionistas y/o a terceros, como consecuencia de actos, omisiones y/o decisiones de gestión incorrectas por parte de directores y administradores de sus funcionarios.

Por otro lado, frente a la responsabilidad de los investigados fiscales, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el operador fiscal. Consta en el expediente que los funcionarios implementaron diversas medidas para mitigar los efectos de la escasez de carbón, que impactó la generación de energía debido a factores fuera del control de la empresa, como el aumento en la demanda, cierre de minas, escasez de mano de obra, exigencias ambientales y precios que superaron las ofertas de GENSA. La empresa, en respuesta, fortaleció sus relaciones con proveedores, gestionó nuevas ofertas privadas, mejoró condiciones de compra y exploró fuentes adicionales de suministro en otras regiones del

país. Será importante que el Despacho considere que, bajo estas circunstancias, no se evidencia una conducta dolosa o gravemente culposa. Incluso si se percibieran elementos subjetivos de culpa, estos no calificarían como grave o doloso, lo cual haría improcedente una declaratoria de responsabilidad fiscal; no obstante, lo anterior será tema de debate.

II. Liquidación de la contingencia

El daño patrimonial fue cuantificado en **\$6.427.413.816 Mcte.** Esta cifra resulta de los supuestos sobrecostos en que incurrió GENSA S.A. E.S.P. por la compra de energía en bolsa a un precio mayor, como consecuencia de la energía no generada ni suministrada en sus unidades de Termopaipa.

Por otro lado, la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directivos No. 500-76-994000000011 cuenta con un deducible pactado en su Anexo 0 de \$50.000.000 por cada pérdida, por lo que a la cuantía del daño patrimonial determinada por el operador fiscal deberá descontarse el deducible pactado, resultando la liquidación de la contingencia en un total de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS COLOMBIANOS (Mcte).

Nota:Case N° 22859

Muchas gracias a todos!



gha.com.co

Juan Pablo Calvo Gutiérrez

Abogado Senior I

Email: jcalvo@gha.com.co | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are

the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Calvo Gutiérrez

Enviado: miércoles, 9 de octubre de 2024 9:26

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>

Asunto: REPORTE PRESENTACION ARGUMENTOS DE DEFENSA CONTRA AUTO DE APERTURA//ASEGURADORA SOLIDARIA E.C.//Nº 22859

Buenos días estimados:

De manera atenta, y para los fines pertinentes, informamos que el 7 de octubre de 2024 procedimos a radicar ante la Gerencia Departamental Colegiada de Caldas de la Contraloría General de la República los argumentos frente al auto de apertura, en defensa de los intereses de Aseguradora Solidaria, dentro del proceso de la referencia.

| | |
|---------------------------|---|
| REFERENCIA: | PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| EXPEDIENTE: | PRF 80172-2020-37740-2096. |
| ENTIDAD AFECTADA: | GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P |
| PRESTUNTOS RESP.: | ORLANDO MICOLTA GONZÁLEZ Y OTROS. |
| TERCERO VINCULADO: | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. |

Caso Nº 22859

Nota: En un correo posterior estaré presentando la calificación de la contingencia.

Muchas gracias.



gha.com.co

Juan Pablo Calvo Gutiérrez

Abogado Senior I

Email: jcalvo@gha.com.co | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.